



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril ..... 29421

**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Llerena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril ..... 29427

**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Mérida por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril ..... 29433



## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de julio de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17576 ..... **29439**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 10 de julio de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17573..... **29441**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81, de 23 de junio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres..... **29443**

## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 24 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 9 de julio de 2015, modificando el artículo 9 del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz"..... **29444**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 24 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto de la "Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Almendralejo y la corporación municipal, del año 2013", suscrito por la comisión negociadora con fecha 22/01/2015 ..... **29447**

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 23 de julio de 2015, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, para el año 2015 ..... **29453**

### V

## ANUNCIOS

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 20 de julio de 2015 sobre implantación de uso de acopios temporales de áridos no peligrosos. Situación: parcela 109 del polígono 6. Promotora: RCD Jincaro, SLU, en Almaraz ..... **29464**



**Información pública.** Anuncio de 21 de julio de 2015 sobre construcción de vivienda vinculada a actividad de olivar. Situación: parcela 62 del polígono 52. Promotora: D.<sup>a</sup> Josefa Mansilla Moreno, en Cabeza del Buey ..... **29464**

**Información pública.** Anuncio de 21 de julio de 2015 sobre construcción de vivienda y anexo vinculados a actividad de olivar. Situación: parcela 63 del polígono 52. Promotoras: D.<sup>a</sup> Manuela Mansilla Simancas y D.<sup>a</sup> Celestina Mansilla Simancas, en Cabeza del Buey ..... **29465**

**Contratación.** Anuncio de 4 de agosto de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Gestión del servicio público de la estación de transporte de viajeros por carretera de Trujillo". Expte.: GSP0315174 .... **29465**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Organizaciones sindicales.** Anuncio de 24 de julio de 2015 sobre cambio de domicilio social de la organización sindical denominada "Sindicato Médico de Extremadura", en siglas "SI-MEX". Expte.: CA/40 ..... **29468**

**Formalización.** Anuncio de 27 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de jardines de las Residencias Universitarias Diego Muñoz Torrero y Mario Roso de Luna de Cáceres". Expte.: SER1503001 ..... **29469**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061821)*

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de agosto de 2015.

La Secretaria General,  
M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.<sup>a</sup> José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Baldomero Jimeno Torres, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con CIF P0614300B, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Valverde de Leganés.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

#### ESTIPULACIONES:

##### ***PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.***

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

##### ***SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.***

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

### ***TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.***

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Valverde de Leganés, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

#### ***CUARTA. Financiación.***

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

#### ***QUINTA. Vigencia.***

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

#### ***SEXTA. Jurisdicción competente.***

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***SÉPTIMA. Causas de resolución.***

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

#### ***OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.***

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto  
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del  
Ayuntamiento de Valverde de Leganés

M.ª José Ordóñez Carbajal

Baldomero Jimeno Torres

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Llerena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061822)*

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Llerena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de agosto de 2015.

La Secretaria General,  
M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 18 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.<sup>a</sup> José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Andrés Gómez Parra, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde de Llerena, con CIF P0614400J, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Valverde de Llerena.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

#### ESTIPULACIONES:

##### ***PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.***

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Llerena, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

##### ***SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.***

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

### ***TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.***

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Valverde de Llerena, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

#### ***CUARTA. Financiación.***

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

#### ***QUINTA. Vigencia.***

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

#### ***SEXTA. Jurisdicción competente.***

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***SÉPTIMA. Causas de resolución.***

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

#### ***OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.***

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto  
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del  
Ayuntamiento de Valverde de Llerena

M.<sup>a</sup> José Ordóñez Carbajal

Andrés Gómez Parra

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Mérida por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061823)*

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Mérida por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de agosto de 2015.

La Secretaria General,  
M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.<sup>a</sup> José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña Silvia Vargas Frutos, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde de Mérida, con CIF P0614500G, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Valverde de Mérida.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

#### ESTIPULACIONES:

##### ***PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.***

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Valverde de Mérida, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

##### ***SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.***

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

### ***TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.***

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Valverde de Mérida, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

#### ***CUARTA. Financiación.***

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

#### ***QUINTA. Vigencia.***

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

#### ***SEXTA. Jurisdicción competente.***

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***SÉPTIMA. Causas de resolución.***

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

#### ***OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.***

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto  
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del  
Ayuntamiento de Valverde de Mérida

M.<sup>a</sup> José Ordóñez Carbajal

Silvia Vargas Frutos



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17576. (2015061813)*

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, autorizando el establecimiento, proyecto de variante de línea subterránea MT D/C 20 Kv con 0,897 km a CD biblioteconomía (62189) en el término municipal de Badajoz.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castellar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CD "Biblioteconomía" (62189).

Final: Empalmes a realizar en arqueta existente situada en Puerta de Carros, en la Alcazaba de Badajoz.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Longitud total en Kms: 0,897.

Emplazamiento de la línea: Recinto La Alcazaba en Badajoz.

Finalidad: Variante línea subterránea MT.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17576.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 9 de julio de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17573. (2015061804)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en apoyo n.º 2041n proyectado de la derivación a CT "Mengabril\_1" desde LAMT S/C "Mengabril" de STR "Medellín".

Final: Terminales de interior a instalar en celda de línea proyectada en nuevo CT "Mengabril\_1" proyectado.

Términos municipales afectados: Mengabril.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Aisladores: Materiales: Composite Tipo: U70 YB 20.

Longitud total en kms: 0,185.

Emplazamiento de la línea: C/ Vicente Moreno, Zona Urbana Mengabril.

Estación Transformadora:

Tipo: Centro de Transformación prefabricado en caseta.

Num-Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Mengabril.

Calle o paraje: C/ Vicente Moreno, 2.

Finalidad: Corrección de anomalía de distancia.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17573.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 10 de julio de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
DIEGO CLEMENTE MORALES





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81, de 23 de junio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2015061803)*

Con fecha 23 de junio de 2015, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, ha dictado sentencia firme n.º 81/2015 en el Procedimiento Abreviado 54/2015, promovido por la Letrada Doña Eugenia Holgado Muñoz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres contra Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la resolución del Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 26 de enero de 2015, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 26 de septiembre de 2014, por la que se impone al recurrente una sanción de 3.001 euros en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LSA-3286-C.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

### DISPONGO :

Proceder a la Ejecución de la Sentencia n.º 81/2015, de 23 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el Procedimiento Abreviado n.º 81/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por la Letrada Municipal Doña Eugenia Holgado Muñoz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, debo declarar y declaro la nulidad de la resolución dictada con fecha 26 de enero de 2015 por el Director General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en el expediente sancionador LSA-3286-C, imponiendo expresamente las costas de este proceso, en su totalidad, a la parte demandada en virtud del criterio del vencimiento”.

Mérida, a 20 de julio de 2015.

Secretaria General de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
PDF (Resolución de 15 de julio de 2015 del Consejero),  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 9 de julio de 2015, modificando el artículo 9 del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz". (2015061792)*

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación del artículo 9 del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz". (código de convenio 06000145011981), que fue suscrito con fecha 9 de julio de 2015, de una parte, por la Asociación de Empresarios Aspremetal, en representación de los empresarios del sector y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de julio de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

2014 y 2015.

En Badajoz, siendo el día 9 de julio de 2015 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CCOO.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Pedro Fernández Lozano.
- Dña. M.<sup>a</sup> Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por UGT:

- D. Máximo Blanco Grande.
- D.<sup>a</sup> Teresa Hernández Alcón.

Por CCOO:

- Dña. Valentina Tarriño Pastor.

Orden del día:

Único punto. Modificación del artículo 9 del Convenio Colectivo de Comercio de la instancia y propuesta de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

En relación al requerimiento de la Dirección General de Trabajo a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, acuerdan modificar el artículo 9 de aplicación, quedando con el siguiente contenido:

“Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente que tendrán una duración de 22 días laborables, iniciándose la misma en día laboral, no computando como vacaciones durante el periodo vacacional, sábados y domingos. Se pagaran a razón de salario convenio más antigüedad y plus de asistencia.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar el calendario de vacaciones, antes de finalizar el año anterior al disfrute de la misma, dándolo a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con sus representantes.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del ET, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.3 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le



correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan”.

Se acuerda autorizar a D. Máximo Blanco Grande, a efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de la correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

UGT

CCOO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto de la "Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Almendralejo y la corporación municipal, del año 2013", suscrito por la comisión negociadora con fecha 22/01/2015. (2015061794)*

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Almendralejo y la Corporación Municipal, del año 2013 (código de convenio 06000700011991), que fue suscrito con fecha 22/01/2015, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de julio de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2013**

**Preámbulo**

La presente modificación del Convenio Colectivo tiene su base Jurídica en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la legislación que sobre negociación colectiva es de aplicación.

El vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo se publicó en el DOE número 190, de 2 de octubre de 2013.

Las recientes modificaciones de la RPT de Personal Laboral Fijo que ha comportado la actualización de determinadas "dedicaciones específicas", incluidas entre las condiciones particulares del complemento específico, la incorporación de determinados matices respecto a los permisos de los empleados públicos, que ya habían sido consensuados por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, así como el incremento del número de días por asuntos particulares contemplados por el apartado k) del artículo 48 de la 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aconsejan una modificación del texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de este Ayuntamiento.

Por todo ello y en virtud de lo establecido, sometido a la Mesa de Negociación de personal laboral, los Representantes de la Corporación Municipal y las Centrales Sindicales CSIF, CCOO y UGT han concertado la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, que se relata a continuación:

Primero. Del artículo 26 "Condiciones particulares incluidas en el complemento específico" se modifica el párrafo 2. quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 26. Condiciones particulares incluidas en el complemento específico.

2. A efectos de la determinación de la condición "dedicación específica" contemplada en el complemento específico de determinados puestos de trabajo, de características especiales, debidamente identificados y codificados en la RPT, se han considerado:

<b>JORNADAS Y HORARIOS</b>	
<b>D. Trabajo en Domingos:</b> Puesto que incluye prestación de jornada en sábados y domingos.	<b>N. Nocturnidad:</b> Puesto que requiere prestar servicios con jornada nocturna
<b>F. Trabajo en festivos:</b> Ampliación de Jornada que se prestará en todos los días festivos que contemple el calendario laboral del Ayuntamiento de Almendralejo	
<b>JP. Jornada partida:</b> Requiere prestar servicios con jornada partida con arreglo al Calendario Laboral del Ayuntamiento	
<b>T. Turnos:</b> Se entiende por jornada a turnos la desarrollada alternando la prestación de los servicios en mañana, tarde y noche. Esta prestación podrá comprender dos o tres turnos	
<b>Expectativas (E..):</b> Comporta que los titulares de los puestos, reseñados con estas claves podrán ser requeridos, con carácter ocasional fuera del horario laboral, por la Concejalía Delegada correspondiente, para atender necesidades del servicio, sin que se considere jornada extraordinaria, compensándose estas horas como si hubiesen sido realizadas en la franja flexible del horario y en su defecto en jornada ordinaria.	
<b>EH.</b> Expectativa puestos Habilitados carácter nacional.	<b>EJP.</b> Expectativa Intendente Jefe Policía Local.
<b>EJU.</b> Expectativa Jefe del Servicio de Urbanismo.	<b>EJS.</b> Expectativa Jefes de Servicio.
<b>EASU.</b> Expectativa Adjuntía Servicio Urbanismo	<b>EASO.</b> Expectativa Adjuntía Servicio Obras e Infraest.
<b>EJs.</b> Expectativa Jefe de Sección.	<b>EAJs.</b> Expectativa Adjuntías Jefes de Sección.
<b>EJn</b> Expectativa de los Jefes de Negociado	<b>EJned</b> Mayor expectativa de determinados Jefes Negociado
<b>EDb.</b> Expectativa Director de Banda y Escuela Música	<b>ECU.</b> Expectativa Coordinador UPAL
<b>EDT</b> Expectativa por cambio de turno o puesto del personal subalterno	



**Guardias (G.):** Servicio de guardias para realizar tareas de carácter urgente que no puedan preverse en jornada de trabajo o que se planifiquen en horario que no coincida con el asignado al puesto de trabajo. Durante la guardia se deberá estar permanentemente localizable y se atenderán todas las necesidades para la que sea requerido. Si a consecuencia de una incidencia se tuviesen que prestar servicios, el tiempo que se emplee no se considerará jornada extraordinaria, compensándose estas horas con las de jornada ordinaria. En aquellas unidades en las que las tengan asignadas más de un puesto se prestará con carácter rotativo. En caso de baja médica o descanso, de alguna de las personas que componen este servicio, su ausencia será atendida por el resto del personal, sin que suponga incremento para éstos ni detrimento para el afectado por la baja.

**GSO. De Obras:** Colocación de vallas, señales, cortes de vías públicas, etc. Se prestará con carácter semanal y rotativo  
**GSA. De Infraestructuras:** Por la atención de incidencias que surjan en el mantenimiento de infraestructuras eléctricas y por el seguimiento a la gestión de la empresa que ejecute el mantenimiento de las mismas. Así como por la asistencia que requiera el mantenimiento de infraestructuras de gas, climatización y telecomunicaciones, valorando la incidencia y gestionando la solución bien con medios propios o terceros. Actuaciones de urgencia como consecuencias de actos vandálicos. Atención de instalaciones temporales para eventos sociales, culturales y/o festivos en los que participe el Ayuntamiento, incluido el Teatro Carolina Coronado, exceptuando las fiestas patronales, lo que comportará el trabajo en festivos.

**GCFAD. De Sepultureros:** Por cualquier necesidad requerida por el servicio de cementerio fuera de la jornada. Incluye el trabajo en todos los días festivos que contemple el calendario laboral del Ayuntamiento de Almendralejo. La guardia del Jefe de Grupo incluye la realización de funciones de lacero fuera de su jornada de trabajo.

**GE. De expendedora del polideportivo:** Requerida por el mantenimiento fuera de jornada de las expendedoras del polideportivo municipal.

**Ampliaciones de jornada (A.):** Debidas a las necesidades de los servicios, implican una expectativa de servicio además de una ampliación de jornada, dadas las características particulares de los puestos que las tienen otorgadas

**AJC1.** Expectativa y ampliación de jornada requerida por el desempeño del puesto de Conserje Jefe de Grupo y por el amplio abanico de horarios que contemplan las actividades de limpieza vigilancia y mantenimiento de edificios, así como del seguimiento de la gestión de la adjudicataria del servicio de limpieza de edificios municipales

**AJC2.** Expectativa y ampliación de jornada del puesto de Conserje Limpiador de apoyo y sustitución puntual del Conserje Jefe de Grupo.

**ASBI.** Apertura biblioteca en sábados, ampliación de jornada prestada por apertura de este servicio.

**SAA SAO. Dedicación de los Agentes y Oficiales de la Policía de 2ª Actividad:** Dado que a estos funcionarios se les podrá asignar, por la Jefatura, otras funciones policiales que por su condición les sean acordes, con la aprobación del Sr. Alcalde o Concejal Delegado y de acuerdo con los representantes sindicales, se requiere la asignación de esta expectativa

Segundo. El apartado 1.º del artículo 30 "Permisos del Personal Laboral" se modifica y se le da la siguiente redacción al artículo:

"Artículo 30. Permisos del Personal laboral.

"1. Permisos: El personal laboral fijo acogido al presente convenio tendrá derecho a los siguientes permisos por las siguientes causas, debidamente justificadas:

- 1.a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del 1.º grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del 2.º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el caso de fallecimiento de familiares dentro del 3.º grado de consanguinidad el permiso será de un día natural.

Se considerará enfermedad grave la que requiera ingreso hospitalario, con una duración superior a veinticuatro horas. En el caso de familiares de 2.º grado será preciso acreditar la necesidad de presencia junto al familiar enfermo o accidentado.

La finalización de la hospitalización determinará el fin del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave, que habrá de acreditarse debidamente, al igual que en los casos que no conlleven la hospitalización del familiar enfermo o accidentado.

Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitaliza-



ción pero sí se prescriba reposo domiciliario, el permiso será de dos días hábiles cuando el hecho se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente, en tanto se mantengan las circunstancias motivantes de su concesión.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el empleado público, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Se entenderá por distinta localidad aquella que no coincida con la residencia habitual del Empleado Público.

- 1.b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- 1.c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine en el presente convenio colectivo.
- 1.d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional reconocido así como para asistir a las pruebas selectivas de ingreso o provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la Universidad de Extremadura, se tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.
- 1.e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas públicas embarazadas.
- 1.f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- 1.g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.



- 1.h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- 1.i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- 1.j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. En particular, los empleados públicos podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de jornada laboral por los siguientes motivos:

- Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello se deberá justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.
- Para acompañar a los hijos menores de 18 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior. En el caso de que el padre y la madre del menor fueren empleados públicos de este Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.
- Para acompañar a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, en los mismos términos señalados anteriormente.
- Para asistir a reuniones de coordinación del centro donde reciban atención los hijos con discapacidad a su cargo.
- Para asistir a las reuniones convocadas por el centro escolar en que estuvieran matriculados sus hijos, relacionadas con la atención a las necesidades educativas de carácter especial

- 1.k) Por asuntos particulares, cinco días o los que se establezcan por el artículo 48 del EBEP o norma de desarrollo y que resulte de aplicación. Los empleados públicos po-



drán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

- 1.l) Por matrimonio, o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente, quince días.

Tercero. Advertido error en el apartado 6.c) del Anexo I del "Personal Laboral Contratado con Carácter Temporal", relativo a los "Derechos Sociales" del personal laboral contratado en activo, procede su rectificación, así donde dice:

"6.c) Complemento de IT: En lo que respecta al complemento retributivo de la prestación económica en la situación de Incapacidad temporal del personal laboral fijo de este Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por el apartado 6.º y 7.º del artículo 35 del presente convenio".

Debe decir:

6.c) Complemento de IT: En lo que respecta al complemento retributivo de la prestación económica en la situación de Incapacidad temporal del personal laboral contratado de este Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por el apartado 6.º y 7.º del artículo 35 del presente convenio".



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2015, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, para el año 2015. (2015061814)*

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de 23 de febrero de 2015 de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (DOE n.º 45, de 6 de marzo), se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud para el año 2015, estableciendo la convocatoria para financiar la realización de los citados proyectos, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

SEGUNDO. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, se constituye, con fecha 30 de marzo de 2015, la Comisión de valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 17 de julio de 2015, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

TERCERO. La Directora General de Salud Pública, realiza con fecha 17 de julio de 2015 la siguiente Propuesta de Resolución:

1. Propuesta de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 23 de febrero de 2015, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución.
2. Propuesta de desestimación de las solicitudes relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de denegación, elaborada en base al informe emitido por la comisión de valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.
3. Propuesta de aprobación de la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III con aquellas entidades que, cumpliendo la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante el Decreto 111/2012, de 15 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, regulando el Capítulo VII las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud.



SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del citado Decreto, se aprueba la Orden de 23 de febrero de 2015 de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud para el año 2015.

TERCERO. La mencionada orden establece, en su artículo 9, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 413.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.39.01.212D.489.00 y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 23 de febrero de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna Propuesta de Resolución.

Vista la documentación contenida en los expedientes administrativos, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública, de 17 de julio de 2015, y según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 7 de julio de 2015), así como el artículo 20.2 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 18 de julio de 2015).

#### RESUELVO :

PRIMERO. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.39.01.212D.489.00 y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015, con indicación de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

TERCERO. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo con la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

CUARTO. Además de las establecidas en los artículos 12 y 72 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud", como entidad financiadora del proyecto de Participación Comunitaria en Salud en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.



QUINTO. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de julio de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## ANEXO I

**SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.**

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE
1	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIABETES DE EXTREMADURA (FADEX)	G10197994	DIABETES: SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN. PROGRAMA 2015	57	40.000,00 €
2	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA (FEXAF)	G06632475	TRATAMIENTO DE LOS EFECTOS DEL DOLOR CRÓNICO EN DIAGNOSTICADOS DE FIBROMIALGIA EN EXTREMADURA	44	25.000,00 €
3	ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE EXTREMADURA (ACEX)	G06201875	AYUDA Y ASESORAMIENTO AL COLECTIVO CELIACO DE EXTREMADURA EN ENFERMEDAD CELIACA Y DIETA SIN GLUTEN PERMITIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL	43	25.000,00 €
4	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX)	G06280879	NO ESTÁS SOL@	42	25.000,00 €
5	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA A.F.A.L.	G06219075	ASOCIACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS AFECTADOS DE LEUCEMIAS, LINFOMAS, APLASIAS, MELOMAS Y PROGRAMA COMPANIA	40	20.000,00 €
6	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS (AOTB)	G06417810	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA PACIENTES DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS	38	20.000,00 €
7	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER CACERES)	G10012482	PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD PARA LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN LA PROVINCIA DE CACERES	38	20.000,00 €
8	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE DE CÁNCER Y FAMILIARES	37	20.000,00 €
9	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	G1019760	PROGRAMA DE ATENCIÓN PERSONAL EN VIH-SIDA 2015	36	20.000,00 €
10	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS (ASEXTRAS)	G06495949	ATENCIÓN INTEGRAL A TRASPLANTADOS Y FAMILIARES 2015	35	15.000,00 €

11	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALÉRGICOS A ALIMENTOS (AEXAAL)	G06593461	SENSIBILIZACIÓN SOBRE ALERGIAS ALIMENTARIAS Y SU PROBLEMÁTICA SOCIAL EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVO, HOSPITALARIO Y DE RESTAURACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA	35	15.000,00 €
12	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA OSEA EN EXTREMADURA (ADMO)	G06260459	PROMOCIÓN DE LA SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL EN EXTREMADURA 2015	35	15.000,00 €
13	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	PREVENCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	34	15.000,00 €
14	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS PREMATUROS DE EXTREMADURA (APREMEX)	G10448744	PREMATUROS: ENTRE EL MIEDO Y LA ESPERANZA	33	3.000,00 € <sup>(1)</sup>
15	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	ESCUELA DEL PACIENTE EXPERTO PARA AFECTADOS Y CUIDADORES	32	15.000,00 €
16	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	ILUSIÓN Y FUTURO 2015	32	11.825,00 € <sup>(1)</sup>
17	ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME)	G80061856	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL. CAMPAÑA "TE PUEDE PASAR"	30	10.000,00 €
18	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA (EMEX)	G10454445	CONVIENDO CON ESCLERÓISIS MÚLTIPLE	30	10.000,00 €
19	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU EXTREMADURA)	G06277909	INTERVENCIÓN INTEGRAL SOCIO-SANITARIO EN ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES 2015 ¿Y AHORA QUÉ?	30	10.000,00 €
20	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	PROGRAMA MULTIDISCIPLINAR PARA LA SALUD. FORMACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN PERSONAS CON FIBROMIALGIA Y FAMILIA	30	10.000,00 €
21	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER-BADAJÓZ)	G06017362	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ENFERMEDAD RENAL	30	10.000,00 €



22	ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	AYUDA Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EPILEPSIA	28	10.000,00 €
23	ASOCIACIÓN PKU y OTM DE EXTREMADURA	G06229298	NECESIDADES FORMATIVAS EN LAS ENFERMEDADES METABÓLICAS HEREDITARIAS	28	6.450,00 € <sup>(1)</sup>
24	ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE	27	10.000,00 €
25	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMENA ICARO	G06502769	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA MENORES EXTREMENOS ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN	27	10.000,00 €
26	FEAFES CALMA	G06353700	ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL TDAH	25	4.345,00 € <sup>(2)</sup>
27	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA (AFENAD)	G06445381	PREVENIR ENFERMEDADES REPRESENTA LIDERAR TU VIDA	25	4.345,00 € <sup>(2)</sup>
28	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES AFECTADOS POR TRASTORNO DE PERSONALIDAD	G06637144	PROYECTO PARA EL TRATAMIENTO DEL TRASTORNO DE PERSONALIDAD Y TRASTORNO LÍMITE DE PERSONALIDAD EN LA CCAA DE EXTREMADURA	25	4.345,00 € <sup>(2)</sup>
29	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE EXTREMADURA	G10251957	EL ALZHEIMER UNA REALIDAD A ABORDAR EN EXTREMADURA. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN	25	4.345,00 € <sup>(2)</sup>
30	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES EXTREMADURA)	G06330245	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN	25	4.345,00 € <sup>(2)</sup>
<b>TOTAL</b>					<b>413.000,00 €</b>

<sup>(1)</sup> Aunque según la puntuación asignada por la Comisión de Valoración el importe a conceder sería mayor, el importe propuesto coincide con el solicitado, que actúa como límite.

<sup>(2)</sup> Aunque según la puntuación asignada por la Comisión de Valoración el importe a conceder sería mayor, el importe propuesto coincide con el crédito disponible.

**ANEXO II****SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN.**

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
1	FEAFES PLASENCIA	G10177723	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
2	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ALZHEI CACERES)	G10209286	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
3	FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
4	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ANDAH)	G10366797	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
5	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS (AFA TIERRA DE BARROS)	G06340293	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
6	ASOCIACIÓN FONTANESA ONCOLÓGICA LUNA	G06658066	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
7	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA (AEXPAINBA)	G06284087	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
8	AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
9	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CORIA Y COMARCA (AFA CORIA)	G10208403	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
10	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIAJADAS (AFEAM)	G10364826	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
11	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA (AFEAVA)	G10335941	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
12	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE TRASTORNOS DEL ESTADO DE ÁNIMO "BITÁCORAS"	G06681076	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.



13	INSOEX	G06574990	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
14	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE AFECTADOS DE CÁNCER (AFECC)	G06594501	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
15	ASOCIACIÓN AFECTADOS DE SILICOSIS DE QUINTANA DE LA SERENA	G06524367	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
16	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA (AFADE)	G06430227	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
17	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MONESTERIO	G06602791	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
18	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ALMENDRALEJO	G06588883	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
19	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MÉRIDA (AFAM)	G06293427	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
20	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA "JUAN VÍCTOR"	G06537633	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
21	ASOCIACIÓN DE PACIENTES Y FAMILIARES DE ARROYO DE LA LUZ	G10430312	No acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (artículo 12.2.e de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
22	AFADS-NORTE DE CÁCERES	G10224012	Según el artículo 3.1 de la orden de convocatoria, se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial.
23	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (FEFER). DELEGACIÓN EN EXTREMADURA	G91018549	Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido en el artículo 5.1 de la orden de convocatoria.
24	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUIÍSTICA	G10159937	Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido en el artículo 5.1 de la orden de convocatoria.
25	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS (AEXAE)	G06646285	No acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (artículo 12.2.e de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
26	AMPA "NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN"	G06209720	Según el artículo 3.1 de la orden de convocatoria, sólo podrán ser beneficiarios las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por una enfermedad crónica, no cumpliendo este requisito.



27	ASOCIACIÓN DE ZOOTHERAPIAS Y TERAPIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS DE EXTREMADURA (AZTIDE)	G10433167	Según el artículo 3.2 de la orden de convocatoria, se exceptúan como beneficiarios de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por un problema de salud relacionado con conductas adictivas y discapacidad.
28	ASOCIACIÓN VERATA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10458701	Según el artículo 3.1 de la orden de convocatoria, se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial.

## ANEXO III

## RELACIÓN ORDENADA DE LA LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN.

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS
1	FEAFES PLASENCIA	G10177723	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL PARA ADOLESCENTES	24
2	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ALZHEI CÁCERES)	G10209286	CUIDAR AL CUIDADOR	24
3	FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	PROMOVIENDO LOS HÁBITOS SALUDABLES EN SALUD MENTAL	24
4	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ANDAH)	G10366797	NUNCA TE RINDAS, TU PUEDES CON TODO	23
5	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS (AFA TIERRA DE BARROS)	G06340293	CONCIENCIANDO: JUNTOS, PODEMOS	21
6	ASOCIACIÓN FONTANESA ONCOLÓGICA LUNA	G06658066	PROYECTO SOCIO-SANITARIO LUNA	21
7	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA (AEXPAINBA)	G06284087	EDUCASEX 2.0	21
8	AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	FORMACIÓN INTEGRAL A PROFESIONALES Y CUIDADORES DE PACIENTES CON DEMENCIA	18
9	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CORIA Y COMARCA (AFA CORIA)	G10208403	PROGRAMA ASISTENCIAL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	18
10	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIJAJADAS (AFEAM)	G10364826	¡NOS INTERESA TU SALUD!	18
11	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA (AFEAVA)	G10335941	FORMACIÓN-SENSIBILIZACIÓN SOCIO-SANITARIA EN EL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	18



12	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE TRAS TORNOS DEL ESTADO DE ANIMO "BITÁCORAS"	G06681076	PREVENCIÓN DE CRONIFICACIÓN EN LA DEPRESIÓN	18
13	INSOEX	G06574990	ACTIVAT: CENTRO DE ATENCIÓN AL ALZHEIMER	17
14	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE AFECTADOS DE CÁNCER (AFECC)	G06594501	ATENCIÓN INTEGRAL DE AFECTADOS DE CÁNCER	17
15	ASOCIACIÓN AFECTADOS DE SILICOSIS DE QUINTANA DE LA SERENA	G06524367	WEB AFECTADOS DE SILICOSIS QUINTANA	14
16	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA (AFADE)	G06430227	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS Y RESPIRO FAMILIAR EN FINES DE SEMANA	14
17	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MONESTERIO	G06602791	CUIDA T	13
18	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ALMENDRALEJO	G06588883	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON	12
19	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MÉRIDA (AFAM)	G06293427	FORMACIÓN Y OCIO PARA CUIDADORES DE PACIENTES CON DEMENCIA	11
20	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA "JUAN VÍCTOR"	G06537633	MUCHO POR VIVIR	11

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 20 de julio de 2015 sobre implantación de uso de acopios temporales de áridos no peligrosos. Situación: parcela 109 del polígono 6. Promotora: RCD Jincaro, SLU, en Almaraz. (2015082254)*

La Directora General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Implantación de uso de acopios temporales de áridos no peligrosos. Situación: parcela 109 (Ref.ª cat. 10019A006001090000WF) del polígono 6. Promotora: RCD Jincaro, SLU, en Almaraz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de julio de 2015 sobre construcción de vivienda vinculada a actividad de olivar. Situación: parcela 62 del polígono 52. Promotora: D.ª Josefa Mansilla Moreno, en Cabeza del Buey. (2015082270)*

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda vinculada a actividad de olivar. Situación: parcela 62 (Ref.ª cat. 06023A052000620000FI) del polígono 52. Promotora: D.ª Josefa Mansilla Moreno, en Cabeza del Buey.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de julio de 2015 sobre construcción de vivienda y anexo vinculados a actividad de olivar. Situación: parcela 63 del polígono 52. Promotoras: D.<sup>a</sup> Manuela Mansilla Simancas y D.<sup>a</sup> Celestina Mansilla Simancas, en Cabeza del Buey. (2015082271)*

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda y anexo vinculados a actividad de olivar. Situación: parcela 63 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06023A052000630000FJ) del polígono 52. Promotoras: D.<sup>a</sup> Manuela Mansilla Simancas y D.<sup>a</sup> Celestina Mansilla Simancas, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Gestión del servicio público de la estación de transporte de viajeros por carretera de Trujillo". Expte.: GSP0315174. (2015082320)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: GSP0315174.



## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de la estación de transporte de viajeros por carretera de Trujillo.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 años.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Recursos personales asignados al contrato: Hasta 40 puntos.
    - Canon ofertado: Hasta 20 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria técnica: Hasta 30 puntos.
    - Mejoras de adecuación del entorno de las instalaciones: Hasta 10 puntos.

## 4. DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE.

- Canon mínimo anual a satisfacer por el contratista: 500 euros anuales.
- Tarifas a abonar por los usuarios. Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 13.700 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002031/924 332315.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 28 de agosto de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 9 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 16 de septiembre de 2015 a las 9:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 23 de septiembre de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":  
No procede.

Mérida, a 4 de agosto de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. PA. La Secretaria General (Resolución de 15 de julio de 2015), BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 24 de julio de 2015 sobre cambio de domicilio social de la organización sindical denominada "Sindicato Médico de Extremadura", en siglas "SIMEX". Expte.: CA/40. (2015082294)*

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada, con fecha 20 de julio de 2015, por la organización sindical "Sindicato Médico de Extremadura", en siglas "SIMEX" (expediente CA/40), Certificación de la Secretaría General de la organización, en la que se hace constar que el Comité Ejecutivo, en sesión celebrada el 15 de julio de 2015, ha acordado, por unanimidad, cambiar el domicilio social de la organización, fijándose éste en Cáceres, avenida Virgen de Guadalupe, 20, despachos profesionales, planta baja, despacho n.º 10, código postal 10.001.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 24 de julio de 2015. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

• • •



*ANUNCIO de 27 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de jardines de las Residencias Universitarias Diego Muñoz Torrero y Mario Roso de Luna de Cáceres". Expte.: SER1503001. (2015082295)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1503001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante.  
<https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de mantenimiento de jardines de las Residencias Universitarias Diego Muñoz Torrero y Mario Roso de Luna de Cáceres.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 77311000-3.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 15/04/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 63.718,10 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 31.859,05 euros.

IVA (21 %): 6.690,40 euros.

Importe total: 38.549,45 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23/06/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 01/07/2015.



Adjudicatario: Ilunion Limpieza y Medio Ambiente, SA (nueva denominación de la empresa Proyectos Integrales de Limpieza, SA).

Importe de adjudicación:

Importe neto: 16.428,72 euros.

IVA 21 %: 3.450,03 euros.

Importe total de adjudicación: 19.878,75 euros.

c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 27 de julio de 2015. La Consejera de Educación y Empleo. PA (Resolución de 14/07/2015) El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)